



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2023).**

solicitud:	Amparo de Pobreza.
Solicitante:	José de Jesús Taborda Díaz
Radicado:	05001-40-03-005-2023-00098-00
Decisión:	Concede Amparo de Pobreza.
Interlocutorio:	102

El señor **JOSE DE JESUS TABORDA DIAZ**, presentó solicitud que gira en torno a que se le conceda **AMPARO DE POBREZA**, solicitud que se ajusta a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del Código General del Proceso.

El aludido amparo se concederá por cuanto el solicitante, señor **JOSE DE JESUS TABORDA DIAZ**, cumple con las exigencias establecidas en los citados artículos, manifestando bajo juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que carece de los recursos económicos para iniciar un proceso ejecutivo por alimentos en contra de la señora **OLGA LUCIA ZAPATA**, por lo que solicita le sea asignado un abogado a fin de que presente la respectiva demanda, y la represente en dicho proceso; encontrándose entonces en las condiciones previstas en el ya citado Artículo 151 ibídem.

Como consecuencia de lo anterior, y visto que la solicitante dice no contar con recursos económicos para sufragar el gasto de un abogado, ni para pagar expensas, ni honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto, o a ser condenada en costas. (art. 154 del C. G. del P.), el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

1.- **CONCEDER** al señor **JOSE DE JESUS TABORDA DIAZ**, el **AMPARO DE POBREZA** que consagra el Código general del Proceso en su Capítulo IV del Título V, Arts. 151 y siguientes.

2.- PRECISAR que el amparado por pobre, no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no podrá ser condenado en costas (Art. 154 del Código General del Proceso), desde la presentación de la solicitud.

3.- DESIGNAR como apoderado judicial del amparado, a la Doctora KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, el nombrado se localiza en la siguiente dirección Calle 46 N 70 A 72 Medellín; teléfonos 3117875879; correo electrónico: Karina.bermudez@gecaser.com.co.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.